

IE/22



Paysandú 1101 4° Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 12 ABR. 2010

VISTO: la realización del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, 26° Reunión del Codex sobre Principios Generales, a realizarse del 12 al 16 de abril de 2010, en Paris, Francia;

CONSIDERANDO: que esta Secretaría de Estado entiende conveniente la asistencia del Cr. Leonardo Veiga, Director de la División Defensa Comercial de la Dirección Nacional de Industrias;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el Art. 19° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, Artículos 53° y 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Art. 23° de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 148/992 de 3 de abril de 1992, 56/002 de 19 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial al Cr. Leonardo Veiga, Director de la División Defensa Comercial de la Dirección Nacional de Industrias, para participar en el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, 26° Reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, a realizarse en la ciudad Paris, Francia del 12 al 16 de abril de 2010.

2°.- El viático diario correspondiente a 6 (seis) días completos, 1 (un) día con abatimiento de 60%, y 1 (un) día con abatimiento del 90%, en la ciudad de Paris, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/91 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 321/08 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.

3°.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Paris-Montevideo, por un importe máximo de U\$S 1.572.- (dólares estadounidenses un mil quinientos setenta y dos), se atenderán con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.

4°.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53° de la Ley N° 16.170 citada.

5°.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

2010/2004/0154R